



D E C R E T O N° 26849

Concepción del Uruguay, 20 de mayo de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.065.967 ingresado en ésta administración municipal en fecha 28 de julio de 2020, y el dictado de los Decretos N° 26.410, N° 26.458 y N° 26.492 de fechas 28 de julio, 25 de agosto y 30 de setiembre de 2020 respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el primero de los Decretos referidos, se llama a Licitación Pública N° 16/2020 para la obra "Jardín Maternal Municipal y Centro de Estimulación Temprana en el CIC", la cual es adjudicada a la firma "IC Constructora SRL", según Decreto N° 26.492, por la suma única y total de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos diez con 00/100 (\$2.666.810,00).

Que, a fojas 261, obra nota remitida por el Coordinador de Planificación Hernán Molina Rearte al Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández, con la finalidad de solicitar ampliación del monto de la obra en cuestión, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$530.524,21, equivalente a un 19,89% del monto total presupuestado en la oferta, requerido en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud.

Que, la ampliación a que refiere el Arq. Molina Rearte, tiene como objetivo realizar trabajos para la construcción de la sala de computación la cual debe ser trasladada en razón de haberse ocupado el lugar de la misma como espacio de SUM para el jardín Maternal. El lugar para el traslado de la sala mencionada, será dentro del espacio donde hoy se encuentra el SUM del Centro de Integración Comunitaria. Dicha intervención consta de trabajos de tabiquería de placas de yeso, colocación de carpinterías y rejas, instalación eléctrica, reparaciones en revoques, pintura general interior, además de la instalación para la ventilación forzada para sector de sanitarios y un perfil para colgar elementos en la sala de estimulación temprana.

Que, remitidas las actuaciones a dictamen legal, en razón de lo solicitado por el Sr. Coordinador de Planificación a fojas 261, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente en razón de la realización de obras que no se encontraban previstas y que se solicitaran al contratista mediante Ordenes de Servicio N°1 y N°2, éste



obra a fojas 262 y vuelta, en el cuál la Coordinadora de legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, manifiesta que: La legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. Los presupuestos oficiales incluirán hasta un treinta por ciento (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos. Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".

Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa "... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado. ...".

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley , por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria. A su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación.

Que, atendiendo a las razones expuestas por el Sr. Coordinador de Planificación y tratándose el presente de un incremento del 19.89%, la Dra. García sugiere hacer lugar a la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente.

Que a fojas 263, el Contador Municipal Cr. Agustín Bordagaray, analiza el presente expediente, y detalla irregularidades que surgen del mismo:

- A fojas 254, se incorpora la Orden de Servicios N° 1 por la cual se le solicita a la empresa constructora que realice una



cotización para el acondicionamiento de la sala de computación en el sector del SUM y otras tareas. Se adjunta un listado de las mismas a fojas 255/256 y a fojas 257/258 obra la respuesta de la firma.

- El día 12/02/21, el Arq. Mauro Aducco, solicita mediante nota de pedido N° 2 (fojas 259), una ampliación del plazo de obra basándose en el incremento del trabajo por el adicional generado a partir de la aprobación de la obra correspondiente a la sala de computación del CIC. Esta ampliación no consta que haya sido autorizada previamente. A fojas 260, el Arq. Rodrigo Fernández desde la Coordinación de Planificación, autoriza la ampliación del plazo de obra -no así de la obra en sí misma- y en opinión del Sr. Contador no es de su competencia otorgar ampliaciones de las condiciones del contrato de obra que también modifica el pliego licitatorio.

- A fojas 261, el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte solicita al Coordinador de Infraestructura Ing. Alfredo Fernández la autorización para realizar la ampliación que por lo que surge de fojas anteriores ya había sido autorizada.

- Por lo normado en la Ordenanza N° 9622, estas ampliaciones pueden ser aprobadas previo informe de la Secretaría de Hacienda respecto de la disponibilidad presupuestaria, circunstancia que no está acreditada en el expediente.

Que a fojas 264, el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte, aclara que la Orden de Servicio N° 2 de fojas 259, firmada por el Arq. Rodrigo Fernández, surgió debido a que la empresa constructora en pos de cumplir con los plazos contractuales, debió realizar obras menores sobre un aula anexa, con el objetivo de resguardar las 24 computadoras de forma provisoria y que finalmente fue definido ese espacio como la sala de computación. Estos trabajos imprevistos tuvieron que resolverse rápidamente por la seguridad de las computadoras, los cuales consistieron en la instalación de rejas metálicas para las 4 ventanas.

Que además, aclara que el contratista ya había tenido que esperar un periodo de tiempo no contemplado para que se determine el espacio para ubicar las mismas. Por el tiempo transcurrido, resulta imperioso finalizar la obra en funcionamiento de la nueva aula de computación que dará un servicio esencial tanto al CIC como al nuevo Jardín Municipal, proyecto destacado por la importancia a la asistencia de la primera infancia.

Que a fojas 264 vuelta, el Coordinador de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, Cr. Fernando Picart, informa que la ampliación presupuestaria autorizada por el Honorable Concejo Deliberante, partida principal "Trabajos Públicos", posee saldo disponible; y el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, informa que hay disponibilidad



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

financiera.

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Amplíase el presupuesto del Contrato de la Licitación Pública 16/2020 para la obra "Jardín Maternal Municipal y Centro de Estimulación Temprana en el CIC", la cual es adjudicada a la firma "**IC Constructora SRL**", mediante el dictado del Decreto N° 26.492, en un diecinueve con ochenta y nueve por ciento (19,89%) equivalente a la suma de pesos quinientos treinta mil quinientos veinticuatro con 21/100 (**\$530.524,21**), según informe obrante a fojas 261 del Expediente N° 1.065.967 y en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Hernán Gabriel Molina Rearte
Coordinador de Planificación